



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	BERNARDO LEON RUIZ RICO
Demandado	JULIANA VASQUEZ ARANGO Y OSCAR LONDOÑO SALAS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00207 00
Asunto	Decreta suspensión del proceso, acepta renuncia a términos

Atendiendo a que se dio cumplimiento a las exigencias, aludidas en proveídos precedentes, para acceder a las peticiones de las partes de cara a la suspensión del proceso; el Juzgado con base con el artículo 161 del Estatuto Procesal Civil, DECRETA la suspensión en comento por el término solicitado, esto es, hasta el **día 30 de julio de 2021 inclusive**, lo que conlleva la suspensión de la audiencia a celebrarse hoy 23 del mismo mes y año.

Vencido el término de la suspensión, se reanudará de oficio el proceso -art.163 ibídem-.

Finalmente, de conformidad con el artículo 119 ib., se acepta la renuncia a términos que igualmente ambos sujetos procesales incoan.

C U M P L A S E

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

J U E Z

AL

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

**JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3aaeada22a027e3e65a8742d82c9986f8fe2e1be8fcbd717ab8964c62157da44

Documento generado en 22/07/2021 03:26:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>